

ZNF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022/MPS.

Sullana, 13 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 001-2022/MPS.PV de la Comisión Municipal de Participación Vecinal, sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados adscritas la jurisdicción de la provincia de Sullana; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27607 concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, con dictamen del Visto, la Comisión Municipal de Participación Vecinal presenta ante el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincia de Sullana, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados adscritas la jurisdicción de la provincia de Sullana;

Que, sobre el particular, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que sobre el tema en debate, tanto el dictamen como los informes técnicos y el informe legal están de acuerdo a Ley, sin embargo el dictamen fue suscrito el 31 de marzo del presente año, igual los informes técnicos y el informe legal fueron suscritos antes de la mencionada fecha. Precisa asimismo que con fecha 06 de abril de 2022, se publica la Resolución N° 362-2022-JNE que aprueba Reglamento Marco para las elecciones de las autoridades municipales de los centros poblados para el año 2022, por tanto dicha norma no ha sido considerada ni en el dictamen ni en los informes técnicos;



Por lo antes expuesto, sugiere al Pleno del Concejo que la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados adscritas la jurisdicción de la provincia de Sullana, regrese a comisión a fin de incluir en el dictamen e informes, la Resolución N° 362-2022-JNE;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 07 de fecha 13 de abril del año en curso en la que el Pleno, de conformidad a las consideraciones expuestas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Único Aprobar la recomendación efectuada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el sentido que el Dictamen N° 001-2022/MPS.PV presentado por la Comisión Municipal de Participación Vecinal, sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 036-2022/MPS.

Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados adscritas a la jurisdicción de la provincia de Sullana, regrese a las áreas respectivas a fin que incluyan en sus informes la Resolución N° 362-2022-JNE, luego sea remitido a la Comisión respectiva para que presente su dictamen al Pleno del Concejo con la inclusión de la norma antes indicada publicada por el Jurado Nacional de Elecciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

EDWAR POWER BALDAÑA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P.N° 982
SECRETARIO GENERAL



CC. GM.SGPV y ATM, GDeIS, OGAJ.
///mla.